



RESOLUCIÓN EXENTA N° 585

Santiago, 16 de Abril de 2026

MATERIA

DISPONE LLAMADO A RENDICIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS EN MATERIAS DE ASESORÍA FINANCIERA PREVISIONAL.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **RX-FIN-26-1**

Por orden del señor Superintendente de Pensiones

MARCELA GANA CARO
INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN DE
PRESTADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS



400106426

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

RESOLUCIÓN EXENTA

DISPONE LLAMADO A RENDICIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS EN MATERIAS DE ASESORÍA FINANCIERA PREVISIONAL.

VISTOS:

A) El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **B)** Lo dispuesto en el Título XVII “De la asesoría previsional” del D.L. N°3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; **C)** Lo dispuesto en el artículo 47 N°1 y 49 de la Ley N° 20.255; **D)** Las facultades que se me confieren en la letra i) del artículo 7° del D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; **E)** Lo dispuesto en el Capítulo III. “Registro de los Asesores Financieros y de las Entidades de Asesoría Financiera Previsional del Título XVII del D.L. N°3.500”, Letra B, Título VIII del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de esta Superintendencia; **F)** El Decreto N°42, del 26 de marzo de 2026 que designa al Superintendente de Pensiones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 171 del D.L. N°3.500, de 1980, “...se considerará como asesoría previsional otorgada por Asesores Financieros Previsionales o Entidades de Asesoría Financiera Previsional, toda aquella asesoría y/o recomendación no personalizada dirigida, por cualquier medio, a afiliados, beneficiarios o pensionados del Sistema o a grupos específicos de aquellos. Esta asesoría no requerirá de la consideración integral de los aspectos que dicen relación con la situación particular del asesorado para que sea considerada asesoría previsional.”;

2. Que, el inciso primero del artículo 174 del citado D.L. N°3.500, establece que, “Los socios, accionistas, los administradores, los representantes legales de las Entidades de Asesoría Previsional y las Entidades de Asesoría Financiera Previsional y sus dependientes que desempeñen la función de asesoría previsional, así como los Asesores Previsionales y los Asesores Financieros Previsionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, chileno o extranjero, ambos con residencia en Chile y tener cédula de identidad al día.

b) Tener antecedentes comerciales intachables.

c) Estar en posesión, a lo menos, de licencia de educación media o estudios equivalentes.

d) Acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros.”;

3. Que, el inciso segundo del artículo 174 del aludido D.L. N°3.500, dispone que esta Superintendencia podrá diferenciar la acreditación de conocimientos a que se refiere la letra d) de dicho artículo, en función del tipo de actividad de asesoría previsional que desempeñe el Asesor Previsional, la Entidad de Asesoría Previsional, el Asesor Financiero Previsional o la Entidad de Asesoría Financiera Previsional;

4. Que, para la acreditación de conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros, señalada en la letra d) del inciso primero del artículo 174 del D.L. N°3.500, esta Superintendencia requiere efectuar una prueba de conocimientos específicos para desarrollar la labor de asesoría financiera previsional.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el siguiente cronograma para la rendición de la prueba destinada a acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros para desarrollar la labor de asesoría financiera previsional:

Etapas	Fecha
Inicio inscripciones para la prueba de conocimientos	06-05-2026
Cierre de inscripciones para la prueba de conocimientos	20-05-2026
Comunicación a personas inscritas respecto de los locales y horario para rendir la prueba presencial	22-05-2026 al 28-05-2026
Rendición de la prueba de conocimientos	03-06-2026
Comunicación de los resultados a cada postulante	10-06-2026

2° COMUNÍQUESE el calendario aprobado en el resuelvo primero de esta resolución, mediante uno o más avisos destacados en la página web institucional y otros medios que se estime necesario.

3° CONVÓQUESE al inicio de inscripciones para la rendición de la prueba destinada a acreditar los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros para desarrollar la labor de asesoría financiera previsional, por los mismos medios establecidos en el resuelvo segundo precedente.

4° DISPÓNGASE, para la inscripción de rendición de esta prueba, de un formulario que se publicará en el sitio web institucional y, el correo electrónico prueba.asesoresfinancieros@spensiones.gob.cl, para la recepción de inscripciones y consultas respecto del señalado proceso de rendición.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

MVV/SAR/RCC/MZG/PVC/NAG/CQM

Distribución:

- Gabinete Superintendencia
- Sra. Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados
- Sr. Jefe División Financiera
- Sr. Jefe División Administración Interna
- Fiscalía
- Oficina de Partes